

RADICADO No 2022-00317-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"
APODERADO: NAIROBI SANDOVAL MUÑOZ
DEMANDADO: LUDY ROXANA NIÑO BAUTISTA

Arauca, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez, favor proveer. -

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca – Arauca

Arauca, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la demandada, dentro del presente proceso, y reunidos como se encuentran los requisitos consagrados en el artículo 92 del C.G.P., si bien se decretó medida cautelar estas se encuentra registrado, el demandante está pidiendo el retiro de la demanda, como se observa si existen afectación alguna a los intereses del demandado, es el demandante quien está solicitando el retiro de la misma, la cual no ha sido notificada al demandado por lo tanto se accederá a ello.-

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la petición de retiro de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la demandada, en memorial que antecede.

SEGUNDO: De lo antes ordenado, decretase el levantamiento del embargo que pesa en este proceso, para lo cual librese el oficio respectivo.

TERCERO: Comoquiera que los originales de la demanda y sus anexos fueron remitidos virtualmente estos se encuentran en poder de la parte actora, el despacho se abstendrá de hacer entrega de la demanda a la parte demandante.

CUARTO: Háganse la anotación del caso y archívense los autos.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ